

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El despacho requiere a la parte demandante, para que conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, proceda a realizar las labores necesarias para vincular a la parte demandada en el asunto de la referencia conforme al auto admisorio de la demanda y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE
El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifico por estado

Nº **101**
De hoy **20 NOVIEMBRE 2020**

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

HB

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Código de verificación:

72640fd76918dc7d0187ae84ade19ceeb817d5e04ffafe6e9800169940dc5a49

Documento generado en 19/11/2020 08:50:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>